



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050-2021-GGR-GR PUNO

PUNO, 02 MAR. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 324-2021-GGR sobre solicitud de destaque por unidad familiar, presentada por **DORA LUCILA CHALLCO BARRIONUEVO**;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el destaque de personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de 30 días ni excederá el período presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor;

Que, el numeral 3.4.1 de la Resolución Directoral 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", establece que: "3.4.1 Es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0809-08 /DRS PUNO-DEA-PER", Directiva de fecha 15 de octubre del 2008, que aprueba la "Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER", Directiva Regional de Destakes de Personal, en el ámbito de la Dirección Regional de Salud Puno", norma específica de obligatorio cumplimiento para acciones de Desplazamiento de Personal como son los destakes, ampliaciones o renovaciones, cuyo objetivo es de establecer procedimientos, complementarios para la evaluación técnica – administrativa a los desplazamientos de personal, en la modalidad de destakes de los TAPs nombrados de los establecimientos de salud del ámbito de la Región de Salud Puno;

Que, la Directiva Administrativa/DAG-002-DEA-PER respecto al Destaque por Unidad Familiar señala: Punto XII. Disposiciones Específicas: 10.2. DE LOS DESTAQUES POR UNIDAD FAMILIAR 10.2.1. "El Destaque por Unidad Familiar procede cuando los hijos menores de edad del servidor(a) solicitante, están realizando estudios escolares o universitarios y tengan residencia habitual en lugar distinto del (la) trabajador (a), para tal efecto deben acreditar los siguientes documentos: - Partida de Nacimiento de los Hijos (original) - Certificado de estudios o constancia de matrícula actualizados (Que acrediten tener una antigüedad en sus centros de estudio de más de un año). - Certificados de residencia actualizada a la fecha de presentar el expediente. 10.3.2 Así mismo, procede el Destaque por Unidad Familiar, para el personal que tenga a su cargo o que es único sostén de Padres Ancianos con una edad de 75 a más años o por incapacidad física o mental comprobada por la Comisión de Salud, (debiendo demostrar con documentación fehaciente y contundente);

Que, a través del Informe Final, de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante Oficio Nº 612-2020/DERRHH-DG/DIRESA PUNO/GRP la Comisión de Destakes de la DIRESA





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

Puno remite la evaluación de los expedientes de destaque con el ACTA DE REUNIÓN N° 001-2020 La Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la Dirección Regional de Salud Puno, en fecha 19 de octubre de 2020, los integrantes de la Comisión Central de Destacues detallan: "para dar cumplimiento a los expediente remitidos mediante MEMORANDUM N° 313, 315-2020-GR PUNO/GRDS, recepcionados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Puno, de las diferentes Redess de salud en donde exhorta dar cumplimiento a la Directiva Administrativa /DG-002-DEA-PER DIRECTIVA REGIONAL PARA DESTAQUES DE PERSONAL"; por motivos de Salud, Unidad Familiar, Unidad Conyugal, Necesidad de Servicio". La Comisión Central de Destacues detalla:

UNIDAD FAMILIAR

APellidos y Nombres	DIRECTIVA ADMINISTRATIVA/DAG-002-DEA-PER	OPINION COMISION
6.- CHALLCO BARRIONUEVO DORA LUCILA	Destaque nuevo	OPINION FAVORABLE

Que, según el Expediente de la administrada Dora Lucila Chalco Barrionuevo en la Hoja de Trabajo para Destaque de Personal, Directiva Administrativa DGA-002-DEA-PER aprobado R.D.R. N° 809-08/DRS PUNO-DEA-PER detallan: "Visto el Expediente de TAP, CHALLCO BARRIONUEVO, Dora Lucila, no cuenta con proveído favorable de lugar de origen, ni jefe inmediato, partidas de hijos, copias, falta aceptación escrita del lugar de destino";

Que verificada la petición administrativa de Dora Lucila Chalco Barrionuevo de fecha 26 de noviembre de 2019. Destaque por Unidad Familiar de la Red de Salud Sandia, al Hospital Manuel Nuñez Butrón de la Red de Salud Puno; cuyo expediente es derivado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 327-2020-GR-PUNO/GRDS de fecha 11 de diciembre del 2020, con 22 expedientes de desplazamiento de persona de la Dirección Regional de Salud Puno. Solo se cuenta con la aceptación de la Dependencia de Origen mediante el Informe N° 001-2020-GR-PUNO/DIRESA/UE-410/DIR de fecha 30 de enero del 2020. Que a través del Acta de Reunión N° 001-2020 de fecha 19 de octubre de 2020, la Comisión Central de Destacues recomienda Opinión Favorable Destaque nuevo por Unidad Familiar, que señala: "Visto el Expediente de TAP, CHALLCO BARRIONUEVO, Dora Lucila, no cuenta con proveído favorable de lugar de origen, ni jefe inmediato, partidas de hijos, copias, falta aceptación escrita del lugar de destino";

Que, en aplicación de la Directiva y en su estricto cumplimiento como lo dispone el punto XI Tramite del Destaque, numeral 11.1.19. Las resoluciones de autorización del Desplazamiento vía Destaque, deben ser expedidos (Procedente y/o Improcedentes) hasta el veinte (20) de Diciembre de cada año, de tal forma que a partir del 01 de Enero del Año siguiente se encuentre habilitado (a) en el lugar de Destino.11.1.10: Todo procedimiento efectuado fuera de los Plazos establecidos, serán declarados EXTEMPORANEOS;

Que, en ese contexto de actuaciones administrativas es de advertir que se ha presentado la figura legal de la sustracción de la materia, la misma que se da en casos en los que el petitorio ha devenido en insubsistente, cuando de hecho, el supuesto que lo sustentaba ha desaparecido, por lo que la autoridad no puede pronunciarse sobre el fondo de Destaque por Unidad Familiar y debe declarar la sustracción;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 050-2021-GGR-GR PUNO

02 MAR. 2021
PUNO,

Que, conforme a estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 186.2 del artículo 186° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiéndose producido la sustracción de la materia carece de objeto pronunciarse sobre la solicitud planteada por la recurrente en fecha 26 de noviembre de 2019, toda vez que la Comisión Central de Destakes se pronunció en fecha 19 de octubre de 2020 y derivado a la Oficina Regional de Asesoría en fecha 11 de diciembre de 2020, es decir fuera de periodo presupuestal peticionado, dicha materia origina la conclusión del procedimiento sin declaración sobre el fondo. Por los fundamentos expuestos y estando al imperio de la Ley esta instancia deviene en dar por concluido lo solicitado; y

Estando a la Opinión Legal N° 014-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento administrativo derivado de la solicitud de Destaque por Unidad Familiar interpuesto por la servidora **DORA LUCILA CHALLCO BARRIONUEVO** por no corresponder al periodo presupuestal solicitado, sin pronunciamiento sobre el fondo, al haberse producido la sustracción de la materia; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Puno, sea la encargada de notificar la Resolución a la parte interesada y a las demás instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL

